
Presidencia: Austria

1143ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO

1. Fecha: Jueves, 27 de abril de 2017

Apertura: 12.10 horas

Suspensión: 13.10 horas

Reanudación: 15.05 horas

Clausura: 17.35 horas

2. Presidencia: Embajador C. Koja
Embajador K. Kögeler

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: **INFORME DEL JEFE DE LA MISIÓN DE LA OSCE
EN BOSNIA Y HERZEGOVINA**

Presidencia, Jefe de la Misión de la OSCE en Bosnia y Herzegovina (PC.FR/8/17 OSCE+), Malta-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova y Ucrania) (PC.DEL/551/17), Estados Unidos de América (PC.DEL/549/17) (PC.DEL/545/17), Suiza (PC.DEL/538/17 OSCE+), Federación de Rusia (PC.DEL/525/17), Turquía (PC.DEL/529/17 OSCE+), Bosnia y Herzegovina (PC.DEL/515/17 OSCE+)

Punto 2 del orden del día: **DECLARACIÓN DE APOYO A LA MISIÓN
ESPECIAL DE OBSERVACIÓN EN UCRANIA
TRAS EL TRÁGICO INCIDENTE ACAECIDO
EL 23 DE ABRIL DE 2017**

Presidencia

Documento adoptado: El Consejo Permanente adoptó la Declaración de apoyo a la Misión Especial de Observación en Ucrania tras el trágico incidente acaecido el 23 de abril de 2017 (PC.DOC/1/17). El texto de la Declaración se adjunta al presente diario.

Presidencia, Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la declaración), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la declaración), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la declaración), Malta-Unión Europea (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la declaración)

Punto 3 del orden del día: **DECISIÓN RELATIVA A LA OFICINA DE PROGRAMAS EN BISHKEK**

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1250 (PC.DEC/1250) relativa a la Oficina de Programas en Bishkek. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Presidencia, Malta-Unión Europea (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Kirguistán (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión)

Punto 4 del orden del día: **EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD**

- a) *Informes continuados sobre detenciones y asesinatos de hombres homosexuales por las autoridades chechenas:* Estados Unidos de América (PC.DEL/546/17), Malta-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/555/17), Suiza (PC.DEL/537/17 OSCE+), Canadá (PC.DEL/572/17 OSCE+), Federación de Rusia (PC.DEL/526/17)
- b) *Abuso de la legislación en materia de terrorismo y extremismo con fines de restringir la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia en la Federación de Rusia:* Estados Unidos de América (PC.DEL/543/17), Malta-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Canadá, Georgia, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/556/17), Federación de Rusia (PC.DEL/534/17), Ucrania

- c) *Declaración Ministerial de la Comunidad de Estados Independientes sobre la inadmisibilidad de la discriminación y la intolerancia contra cristianos, musulmanes y miembros de otras confesiones:* Federación de Rusia (en nombre también de Tayikistán) (PC.DEL/528/17), Azerbaiyán (PC.DEL/522/17 OSCE+), Turquía (PC.DEL/563/17 OSCE+), Kazajstán, Uzbekistán (PC.DEL/548/17 OSCE+), Santa Sede (PC.DEL/530/17 OSCE+), Suiza (PC.DEL/574/17 OSCE+), Kirguistán, Belarús (PC.DEL/540/17 OSCE+), Armenia (PC.DEL/570/17 OSCE+), Malta-Unión Europea (PC.DEL/559/17), Francia (PC.DEL/566/17 OSCE+)
- d) *Décimo aniversario de los trágicos sucesos ocurridos en la plaza de Tõnismägi en Tallin:* Federación de Rusia (PC.DEL/531/17), Estonia (PC.DEL/552/17 OSCE+)
- e) *Referéndum sobre enmiendas constitucionales en Turquía, 16 de abril de 2017:* Turquía (PC.DEL/562/17 OSCE+), Malta-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de San Marino) (PC.DEL/557/17), Estados Unidos de América (PC.DEL/541/17), Azerbaiyán (PC.DEL/520/17 OSCE+)
- f) *Respuesta a una declaración sobre los casos de la Sra. E. Urlaeva y el Sr. A. Farmonov en Uzbekistán, efectuada en la 1137ª sesión plenaria del Consejo Permanente por Malta-Unión Europea:* Uzbekistán (PC.DEL/550/17 OSCE+), Malta-Unión Europea
- g) *La pena de muerte en los Estados Unidos de América:* Malta- Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; así como de Moldova) (PC.DEL/554/17), Noruega (en nombre también de Islandia, Liechtenstein, San Marino y Suiza) (PC.DEL/533/17), Estados Unidos de América (PC.DEL/544/17)
- h) *Actividades de observación de elecciones de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE:* Federación de Rusia (PC.DEL/532/17), Malta-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/558/17), Estados Unidos de América (PC.DEL/542/17), Noruega (en nombre también de Canadá, Islandia, Liechtenstein y Suiza) (PC.DEL/535/17/Rev.1), Francia (PC.DEL/571/17 OSCE+)

Punto 5 del orden del día: **INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA EN EJERCICIO**

- a) *Participación del Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio de la OSCE para la lucha contra la radicalización en el curso práctico sobre prevención de la radicalización de los jóvenes, Sarajevo, 23 a 25 de abril de 2017: Presidencia*
- b) *Actualización acerca de los procesos de selección para los puestos de Secretario General de la OSCE y de Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos: Presidencia*
- c) *Actualización acerca del proceso de selección para el puesto de Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación: Presidencia*
- d) *Actualización acerca de las consultas sobre el nuevo mandato de la Oficina de la OSCE en Tayikistán: Presidencia*
- e) *Actualización acerca de las consultas sobre la prórroga del mandato de la Oficina de la OSCE en Ereván: Presidencia*
- f) *Reunión del Grupo de Trabajo informal sobre el Diálogo estructurado, 7 de abril de 2017: Presidencia*
- g) *Llamamiento para la presentación de candidaturas a la Junta de Apelación Externa: Presidencia*

Punto 6 del orden del día: **INFORME DEL SECRETARIO GENERAL**

Anuncio de la distribución de un informe escrito del Secretario General: Director de Recursos Humanos

Punto 7 del orden del día: **OTROS ASUNTOS**

- a) *Empleo de armas químicas en Siria: Francia (PC.DEL/578/17 OSCE+), Federación de Rusia*
- b) *Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS VI), Kazán (Federación de Rusia), 13 a 15 de julio de 2017: Federación de Rusia (PC.DEL/527/17)*
- c) *Elecciones parlamentarias en el Reino Unido, 8 de junio de 2017: Reino Unido*
- d) *Panel de debate sobre la sociedad civil y los “agentes extranjeros”, 28 de abril de 2017: Estados Unidos de América*

4. Próxima sesión:

Jueves, 4 de mayo de 2017, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DOC/1/17
27 April 2017

SPANISH
Original: ENGLISH

1143ª sesión plenaria

Diario CP N° 1143, punto 2 del orden del día

**DECLARACIÓN DE APOYO A LA MISIÓN ESPECIAL DE
OBSERVACIÓN EN UCRANIA TRAS EL TRÁGICO INCIDENTE
ACAECIDO EL 23 DE ABRIL DE 2017**

El Consejo Permanente,

Expresa su pesar y da su más sentido pésame a la familia y los amigos del miembro de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania fallecido el 23 de abril en el cumplimiento de su deber, a consecuencia de una explosión registrada cerca de Pryshib, en una zona de la región de Lugansk (Ucrania), y desea una pronta y total recuperación a los observadores que resultaron heridos en el incidente;

Pide que se abra una investigación rápida, minuciosa e imparcial de este trágico incidente y que todos los responsables sean llevados ante la justicia;

Expresa su pleno e inquebrantable apoyo a los valientes hombres y mujeres de la Misión Especial de Observación en Ucrania;

Reafirma que la Misión Especial de Observación en Ucrania debe gozar de un acceso seguro y protegido en toda Ucrania, y pide que eso se respete plenamente;

Condena toda amenaza contra los observadores de la Misión y todo daño infringido a los bienes de la misma.

PC.DOC/1/17
27 April 2017
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

En relación con la adopción de la Declaración del Consejo Permanente de apoyo a la Misión Especial de Observación en Ucrania tras el trágico incidente acaecido el 23 de abril, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

La Delegación de Ucrania se ha sumado al consenso sobre el texto de esa declaración. Esperábamos un mensaje de apoyo a las actividades de la Misión mucho más firme, según se expresó en la Rev.1 del proyecto de Declaración preparado por la Presidencia, y hemos trabajado para ello. Lamentamos que una delegación (la de la Federación de Rusia) haya impedido el consenso sobre ese proyecto de texto.

Ucrania reitera que, de conformidad con la Decisión N° 1117 del Consejo Permanente, la Misión Especial de Observación en Ucrania tendrá acceso seguro y protegido en toda Ucrania para que pueda cumplir su mandato. El territorio de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas incluye la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol como partes integrantes de Ucrania.

Exhortamos a la Federación de Rusia, como potencia ocupante de la península de Crimea, a que elimine toda restricción o impedimento que afecte a la libertad de circulación de la Misión Especial de Observación y a su capacidad de cumplir su mandato en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, temporalmente ocupadas.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DOC/1/17
27 April 2017
Attachment 2

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“La Federación de Rusia se ha sumado al consenso sobre la declaración del Consejo Permanente de la OSCE de apoyo a la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania en relación con el trágico incidente ocurrido el 23 de abril de 2017, en el que un miembro de una patrulla de la Misión perdió la vida y otros dos resultaron heridos.

Condenamos rotundamente la explosión que afectó a un vehículo de la Misión Especial de Observación. Damos nuestro más sentido pésame a la familia del fallecido y deseamos a los heridos una pronta recuperación. Es preciso llevar a cabo sin demora una investigación minuciosa, imparcial y objetiva del incidente, en la que participen la OSCE, el Grupo de Contacto Trilateral, las autoridades de Kiev y Lugansk, y el Centro Conjunto de Control y Coordinación.

Lo sucedido confirma la necesidad de garantizar la seguridad de los observadores de la OSCE y de intensificar las negociaciones directas entre las partes en el conflicto (Kiev, Donetsk y Lugansk), en el marco del Grupo de Contacto Trilateral, con miras a aplicar en su totalidad el Conjunto de medidas, que es el único marco para resolver el conflicto en Donbass.

Adoptamos la postura de que la zona geográfica del despliegue y las actividades de la Misión Especial de Observación vienen definidas por los parámetros del mandato aprobado por el Consejo Permanente en su Decisión N° 1117, de 21 de marzo de 2014, que refleja la situación política y jurídica real imperante en aquel momento y, concretamente, el hecho de que la República de Crimea y Sebastopol son parte integrante de la Federación de Rusia.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la declaración adoptada por el Consejo Permanente y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

PC.DOC/1/17
27 April 2017
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Los Estados Unidos acogen con satisfacción la adopción de la Declaración del Consejo Permanente de apoyo a la Misión Especial de Observación en Ucrania tras el trágico incidente acaecido el 23 de abril de 2017. Deseamos hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1A) 6 del Reglamento:

Los Estados Unidos reiteran su firme compromiso en pro de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. Señalamos que la Misión Especial de Observación en Ucrania dispone de un mandato para actuar en toda Ucrania, incluida Crimea.

Observamos que todos los Estados participantes deben cooperar con la Misión Especial de Observación y no deben tomar medidas que obstaculicen su acceso a Crimea o a cualquier otra región de Ucrania.

Damos las gracias a todos los observadores, al personal y a los jefes de la Misión Especial de Observación por la dedicación con que llevan a cabo su labor, en circunstancias difíciles y a veces peligrosas.

Instamos a Ucrania, a Rusia y a los separatistas apoyados por Rusia a que velen por que la Misión Especial de Observación pueda desplazarse sin obstáculos por todo el territorio de Ucrania, y a que garanticen la seguridad y la protección de los observadores de la Misión en el desempeño de sus tareas.

Subrayamos, una vez más, que los ataques, las amenazas y la intimidación de todo tipo contra los observadores de la Misión, son inaceptables, contravienen dicho mandato y deben cesar. Los intentos de interferir en las operaciones de la Misión, incluidos los vuelos de vehículos aéreos no tripulados y otros medios técnicos de observación, también contravienen dicho mandato y deben cesar. Dichos actos socavan el cumplimiento de los Acuerdos de Minsk.

Lamentamos que la Federación de Rusia no haya aceptado que se incluya en la Declaración de apoyo a la Misión Especial de Observación en Ucrania la petición de que se garantice sobre el terreno el acceso de la Misión en toda Ucrania, y de que este se facilite sin

reservas, impedimentos o demoras. Lamentamos asimismo que la Federación de Rusia no haya aceptado que se condenen en la Declaración los intentos de acosar o intimidar a los observadores de la Misión, o de impedirles desempeñar sus funciones.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Malta, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la declaración del CP de apoyo a la Misión Especial de Observación en Ucrania tras el trágico incidente acaecido el 23 de abril, la Unión Europea y sus Estados Miembros desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

La Unión Europea acoge con satisfacción la adopción de la declaración. Agradecemos a la Presidencia austriaca sus esfuerzos por facilitar el consenso. También nos satisface el firme apoyo expresado a la Misión Especial de Observación. Como ya subrayamos en los debates sobre el texto, la Unión Europea pide que se permita el acceso libre y protegido, sin reservas, impedimentos ni demoras. Condenamos todo intento de amenazar, acosar o intimidar a los observadores de la Misión, de impedirles llevar a cabo sus deberes, o de destruir o inutilizar los bienes de la OSCE.

Reiteramos nuestro apoyo inquebrantable a la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Ucrania, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. No reconoceremos la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol a la Federación de Rusia. Reiteramos que el mandato de la Misión Especial de Observación abarca toda Ucrania, incluida Crimea.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la Declaración y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

Los países candidatos la ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹ y Albania¹; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial y miembro del Proceso de Estabilización y Asociación; así como la República de Moldova y Georgia, se suman también a la presente declaración.

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

1143ª sesión plenaria

Diario CP N° 1143, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 1250
OFICINA DE PROGRAMAS EN BISHKEK

El Consejo Permanente,

Recordando sus Decisiones N° 245, de 23 de julio de 1998, y N° 339, de 10 de febrero de 2000, relativas al establecimiento y al mandato del Centro de la OSCE en Bishkek y de la oficina local en la ciudad de Osh,

Teniendo en cuenta los importantes avances que la República Kirguisa ha realizado en la senda de las reformas democráticas y la exitosa cooperación a largo plazo con la OSCE en el ámbito de las reformas políticas en el país,

Deseoso de seguir mejorando la calidad, las modalidades y los mecanismos de cooperación entre la OSCE y la República Kirguisa, basados en el entendimiento mutuo y la estrecha cooperación; así como de mejorar la efectividad y la eficiencia de la presencia de la OSCE sobre el terreno en la República Kirguisa, asegurando la compatibilidad de sus actividades con la evolución de las necesidades, los objetivos y las prioridades concretas del país acordados con el gobierno anfitrión,

Decide que:

1. El Centro de la OSCE en Bishkek se convierta en la “Oficina de Programas de la OSCE en Bishkek”, con efecto a partir del 1 de mayo de 2017;
2. La Oficina de Programas de la OSCE en Bishkek, denominada en adelante “la Oficina” en la presente decisión desarrollará y realizará actividades programáticas en las tres dimensiones de la OSCE, convenidas previamente en el marco de un mecanismo de consultas entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Kirguisa y la Oficina, e informará acerca de ellas. Dichas actividades:
 - a) Tendrán como objetivo apoyar a la República Kirguisa en el cumplimiento de los principios y compromisos de la OSCE, y facilitar ayuda al país anfitrión en el cumplimiento de sus compromisos, como se indica en el párrafo 3;
 - b) Se llevarán a cabo partiendo de un sólido entendimiento mutuo y sobre la base de un plan anual de programas y proyectos desarrollados conjuntamente por el Gobierno de

la República Kirguisa y la Oficina, con objeto de realizar las tareas que se especifican a continuación. Todos los programas y proyectos, incluidos los financiados con recursos extrapresupuestarias, se llevarán a cabo en estrecha colaboración y consulta con el Gobierno de la República Kirguisa;

3. La Oficina llevará a cabo su labor en las siguientes esferas prioritarias:
 - a) Proyectos relacionados con la dimensión político-militar, centrados en las amenazas transnacionales y la cooperación con las fuerzas del orden, con especial hincapié en la gobernanza del sector de la seguridad, la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, y la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico de drogas;
 - b) Proyectos relacionados con la dimensión económica y medioambiental, con especial hincapié en el desarrollo económico y ecológico, y en el fomento de la buena gobernanza; la lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero; las asociaciones entre los sectores público y privado; el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, el transporte, y el control de fronteras y aduanas; la protección del medio ambiente; las cuestiones relacionadas con la gestión de los recursos hídricos; y la reducción del riesgo de catástrofes;
 - c) Proyectos relacionados con la dimensión humana, centrados en el fortalecimiento de los derechos humanos, especialmente los derechos sociales, económicos y culturales, el Estado de derecho y la lucha contra la trata de personas; y el fortalecimiento de las instituciones democráticas, el sistema electoral, la libertad de expresión y el desarrollo de la sociedad civil;
 - d) Proyectos relacionados con la igualdad de género como cuestión interdimensional;
4. La Oficina se pondrá en contacto y colaborará estrechamente con las demás operaciones de la OSCE sobre el terreno en la región, a fin de mantener la coherencia del enfoque regional de la Organización. Los proyectos regionales que afecten a los intereses de la República Kirguisa serán convenidos con el Gobierno kirguiso;
5. La Oficina de Programas estará ubicada en Bishkek. Las actividades que se lleven a cabo en regiones de la República Kirguisa serán convenidas de conformidad con el párrafo 2 supra;
6. El número de miembros del personal internacional y nacional de la Oficina será convenido por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Kirguisa sobre la base de una revisión anual. Apoyándose cada vez más en las capacidades y el control nacionales, el Gobierno kirguiso y la Oficina acordarán una estrategia para transferir gradualmente los cargos de dirección a miembros del personal local competentes.
7. El presente mandato de la Oficina será válido hasta el 31 de diciembre de 2017 y su prórroga, así como cualquier modificación o cambio estarán sujetos a nuevas decisiones del Consejo Permanente que se adopten sobre la base de la revisión anual que lleve a cabo el Consejo Permanente de las actividades de la Oficina y del cumplimiento de su mandato.

Al mismo tiempo, las Decisiones N° 245, de 23 de julio de 1998, N° 1238, de 27 de enero de 2017, y N° 339, de 10 de febrero de 2000, siguen siendo válidas hasta el 30 de abril de 2017.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Malta, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la Oficina de Programas de la OSCE en Bishkek, la Unión Europea y sus Estados Miembros desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

La Unión Europea (UE) aboga por que las presencias de la OSCE cuenten con mandatos sólidos y amplios. No obstante, la UE se ha sumado al consenso acerca de dicha decisión puesto que acogemos con beneplácito la continuación de la valiosa labor de la presencia de la OSCE sobre el terreno en Kirguistán, que ahora se denomina Oficina de Programas de la OSCE en Bishkek. Esperamos que el nuevo mandato siga reforzando la cooperación constructiva entre la OSCE y el país anfitrión.

La OSCE ha contado con presencias sobre el terreno en Kirguistán desde 1998, que han llevado a cabo una labor valiosa. La UE considera que las presencias de la OSCE sobre el terreno son una herramienta importante, puesto que ayudan a los países anfitriones a que cumplan sus compromisos frente a la OSCE, lo cual redundará en provecho del país anfitrión, tanto de su gobierno como (lo más importante de todo) de su población.

Nos han asegurado que la labor de la Oficina abarcará las tres dimensiones y coadyuvará a las iniciativas para promover y reforzar la estabilidad y la seguridad integrales. En ese contexto, entendemos que la lista de esferas prioritarias en el Párrafo Operativo 2 no es completa, y consideramos que se da el mismo peso a las tres dimensiones.

Lamentamos que se haya cerrado la presencia de la Oficina en Osh, que ha llevado a cabo actividades importantes para promover la función de la OSCE en materia de alerta temprana y prevención de conflictos desde su establecimiento hace 17 años. Consideramos que la presencia de la OSCE en todo el país, y el apoyo que brinda a la población local, es una baza sólida y un valor añadido que ofrece la OSCE en comparación con otras organizaciones internacionales. Entendemos que las actividades de la OSCE se seguirán llevando a cabo en todo el país, y apelamos a las autoridades para que aprovechen plenamente los conocimientos y el apoyo de la OSCE, también a nivel regional y local.

Para que la labor de una presencia de la OSCE sobre el terreno tenga éxito, es fundamental que pueda trabajar en libertad con la sociedad civil. Por tanto, esperamos plenamente que se dé un acceso sin trabas a las ONG, y que la cooperación con la presencia de la OSCE sobre el terreno y las estructuras no tenga consecuencias negativas para las ONG. Por consiguiente, constatamos positivamente las declaraciones efectuadas por las autoridades durante las negociaciones, en el sentido de que esos intercambios continuarán, algo que también estipula el mecanismo de consulta convenido con la Oficina.

Por último, deseamos que el mandato refleje el deseo de adquirir un mayor grado de titularidad, a través de varias referencias a las consultas y la cooperación estrecha con el gobierno, y la elaboración de un mecanismo de consulta. Dicho mecanismo solo debe tener como objetivo reforzar la cooperación para que sea eficiente, y facilitar la labor de la Oficina. Bajo ninguna circunstancia deberá causar demoras indebidas de la labor de la Oficina. En relación con el Párrafo Operativo 6, subrayamos que las cuestiones relativas a los miembros del personal y al presupuesto se decidirán en consonancia con los procedimientos establecidos en la OSCE.

La UE y sus Estados Miembros acogen con satisfacción la presencia continuada de la OSCE en Kirguistán y alientan al gobierno a que amplíe su cooperación con la OSCE en todas sus posibilidades, recurriendo a los buenos oficios y a los conocimientos especializados de la OSCE como la organización de seguridad regional de mayor envergadura en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas.

Habrá que actualizar la propuesta de Presupuesto Unificado de la OSCE para 2017 de manera que refleje el nuevo mandato.

A modo de conclusión, permítame darle las gracias al Enviado Personal del Presidente en Ejercicio, Embajador Markus Mueller, por sus esfuerzos para que el Consejo Permanente llegara a un consenso acerca de esta cuestión.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

La ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹, Serbia¹ y Albania¹, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como Georgia, se suman a la presente declaración.

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PC.DEC/1250
27 April 2017
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Gracias, Señor Presidente.

En relación con la adopción de la decisión relativa a la Oficina de Programas de la OSCE en Bishkek, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Los Estados Unidos se han sumado al consenso sobre el nuevo mandato de la presencia de la OSCE sobre el terreno en la República Kirguisa, denominada ahora Oficina de Programas en Bishkek. Lo hemos hecho porque creemos que la ayuda de la OSCE para que la República Kirguisa cumpla los compromisos de la Organización sigue siendo tan necesaria como siempre. Lo hemos hecho también a pesar de nuestras reservas de que el nuevo mandato pueda limitar indebidamente las capacidades de la Oficina de Programas tanto de responder de modo flexible a los retos que vayan surgiendo, como de participar en actividades significativas que aborden la gama completa de compromisos de la OSCE, incluidos los relacionados con la dimensión humana. Entendemos que la lista de ámbitos prioritarios que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva es ilustrativa pero no exhaustiva.

Apreciamos la labor de la Presidencia austríaca y del Embajador Marcus Müller en la negociación del nuevo mandato. Nos hubiera gustado poder participar en un proceso negociador más regular, en el que podríamos haber debatido el texto de la decisión. Puesto que las circunstancias no lo han permitido, queremos hacer hincapié en que, aunque nos hemos sumado al consenso, el texto del mandato no debe servir de precedente para su uso en ningún otro país.

La acogida de una presencia de la OSCE brinda a un Estado participante la ocasión de demostrar sus cualidades de liderazgo y buena fe al trabajar en pro del pleno cumplimiento de los compromisos de la OSCE. A fin de brindar un apoyo efectivo en ese sentido, una presencia de la OSCE debe estar en condiciones de plantear sincera y directamente las deficiencias y lagunas de las actividades ante el gobierno anfitrión y la sociedad civil del país en cuestión. Es importante que el diálogo entre la Oficina de Programas y el gobierno anfitrión sea sincero, aborde todas las cuestiones pertinentes y no se vea limitado por la inquietud ante las posibles reacciones de cualquiera de las partes.

Los Estados Unidos instan al Gobierno de la República Kirguisa a que colabore con la Oficina de Programas para asegurar que se llevan a cabo actividades de proyecto importantes en las tres dimensiones del concepto de seguridad integral de la OSCE. Confiamos en que prosiga la labor ininterrumpida de la Academia en Bishkek, que cuenta con nuestro firme apoyo. Lamentamos la clausura de la presencia de la Oficina en Osh, que ha contribuido sustancialmente a la prevención de conflictos durante casi dos decenios. Es importante que la Oficina pueda llevar a cabo su labor en toda la República Kirguisa.

Instamos también al Gobierno de la República Kirguisa y a todos los Estados participantes a que aseguren, mediante el proceso presupuestario, que la presencia de la OSCE cuenta con el personal y los recursos adecuados para realizar las tareas incluidas en el nuevo mandato. Con el fin de asegurar que seguimos apoyando una asignación prudente de los recursos, los Estados Unidos tienen intención de evaluar la calidad y el alcance de la cooperación entre el Gobierno de la República Kirguisa y la Oficina de Programas, y de compartir los resultados de nuestra evaluación antes de que se inicien los debates sobre el Presupuesto Unificado para 2018.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Kirguistán:

“Señor Presidente:

La Delegación de la República Kirguisa desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE en relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la Oficina de Programas de la OSCE en Bishkek.

1. La República Kirguisa aplicará la siguiente interpretación del mandato de la Oficina recién establecida:
 - a) De conformidad con el párrafo 2 de la parte dispositiva, la Oficina desarrollará y realizará sus actividades programáticas, convenidas previamente en el marco de un mecanismo de consultas entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Kirguisa y la Oficina, e informará acerca de ellas. Toda actividad que no se haya acordado en el marco del mecanismo de consultas, se considerará como una violación del mandato de la Oficina. Además, el presente párrafo se entenderá como una limitación del alcance de los informes de la Oficina únicamente en lo que atañe a sus actividades programáticas.
 - b) En el párrafo 2 de la parte dispositiva se entiende que la Oficina se limitará a aplicar las actividades programáticas única y exclusivamente en las esferas prioritarias enunciadas en el párrafo 3. Cualquier otra actividad de otra esfera que no conste en el párrafo 3 del mandato y se lleve a cabo sin el consentimiento del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Kirguisa se considerará como una violación del mandato de la Oficina.
 - c) El párrafo 6 de la parte dispositiva establece una reducción gradual del número de miembros del personal internacional de la Oficina en favor del personal local. Ese enfoque coincide plenamente con el párrafo 41 del Documento de Estambul 1999 (Carta sobre la Seguridad Europea), en el que se dispone que la misión sobre el terreno tiene como objetivo desarrollar las capacidades nacionales, facilitando un traspaso de esas funciones al Estado anfitrión. En ese sentido, la República Kirguisa se mantendrá firme en su postura de reducir el número de empleados internacionales de la Oficina.

Partimos del entendimiento de que el personal internacional de la Oficina se reducirá a nueve miembros, sin incluir al Jefe de Misión, en el proceso de elaboración del presupuesto de la misión sobre el terreno para 2018, y que para compensar el número reducido de miembros del personal internacional se contratará a expertos nacionales con objeto de optimizar el funcionamiento de la misión y la ejecución de las actividades de proyectos.

2. En general, el mandato recién adoptado deberá considerarse como una expresión del deseo por parte de la República Kirguisa de contribuir a mejorar la efectividad y la transparencia de las actividades de la OSCE sobre el terreno.

La República Kirguisa cree firmemente que el mandato de toda operación de la OSCE sobre el terreno debería definir con claridad sus normas de su funcionamiento, y actualizarse a medida que las necesidades y las prioridades del país anfitrión cambian, así como las circunstancias del momento.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración figure como texto agregado de nuestra decisión”.

PC.DEC/1250
27 April 2017
Attachment 4

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso en relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la adopción del mandato de la Oficina de Programas de la OSCE en Bishkek, la posición de la Federación de Rusia es que dicha Oficina debe desarrollar sus tareas dentro de la observancia estricta de las disposiciones del mandato que ha sido aprobado, lo que incluye las esferas prioritarias de cooperación que se establecen en el mismo.

Subrayamos que los Estados que acogen misiones de la OSCE sobre el terreno tienen el derecho soberano de decidir de manera autónoma el ámbito de las tareas de tales presencias y las modalidades de cooperación con ellas. La imposición de proyectos y otras actividades o modalidades de cooperación es una intromisión en los asuntos internos del Estado.

En calidad de Estado anfitrión, la República Kirguisa tiene derecho a emitir el voto decisivo al convenir esferas de asistencia práctica de la Oficina de Programas de la OSCE, que deben orientarse a consolidar las capacidades nacionales del país.

Siguiendo lo dispuesto en el párrafo 41 de la Carta sobre la Seguridad Europea, la Federación de Rusia recuerda que las misiones de la OSCE deben posibilitar el desarrollo de los conocimientos nacionales especializados mediante un traspaso de los conocimientos y la experiencia pertinentes a los países anfitriones. La actividad de las misiones no tiene una duración indefinida, y debe completarse cuando se ultime esa tarea.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.